DIRECCIÓN DE ANÁLISIS Y GESTIÓN DE RIESGOS

LEY GENERAL DE PROTECCIÓN CIVIL
Nueva Ley publicada en el Diario Oficial de la Federación el 6 de junio de 2012

Artículo 19. La coordinación ejecutiva del Sistema Nacional recaerá en la secretaría por conducto de la Coordinación Nacional, la cual tiene las atribuciones siguientes en materiade protección civil:

XXII. Supervisar, a través del CENAPRED, que se realice y se mantenga actualizado elatlas nacional de riesgos, así como los correspondientes a las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales de la Ciudad de México;

El Atlas se integra con la información a nivel nacional, de las entidades federativas, Municipales y de las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México. Consta de bases de datos, sistemas de información geográfica y herramientas para el análisis y la simulación de escenarios, así como la estimación de pérdidas por desastres. Por la naturaleza dinámica del riesgo, deberá mantenerse como un instrumento de actualización permanente.

Los atlas de riesgo constituyen el marco de referencia para la elaboración de políticas y programas en todas las etapas de la Gestión Integral del Riesgo;

Artículo 23. El Centro Nacional es la institución técnica-científica de la Coordinación Nacional de Protección Civil encargada de crear, gestionar y promover políticas públicas en materia de prevención de desastres y reducción de riesgos a través de la investigación, el monitoreo, la capacitación y la difusión. Tiene entre sus atribuciones, el apoyo técnico alSistema Nacional, así como la integración del Atlas Nacional de Riesgos, la conducción dela Escuela Nacional de Protección Civil, la coordinación del monitoreo y alertamiento de fenómenos perturbadores y promover el fortalecimiento de la resiliencia de la sociedad ensu conjunto

Artículo 83. El Gobierno Federal, con la participación de las entidades federativas promoverá la creación de las bases que permitan la identificación y registro en los Atlas Nacional, de las entidades federativas y Municipales de Riesgos de las zonas en el país conriesgo para la población, el patrimonio público y privado, que posibilite a las autoridades competentes regular la edificación de asentamientos.

Las entidades de la federación promoverán en el ámbito de su competencia, que el Atlas Nacional de Riesgos sea de fácil acceso a la población, procurando que su elaboración siga las directrices del CENAPRED.

Artículo 86. En el Atlas Nacional de Riesgos y en los respectivos Atlas de las entidades federativas y Municipales de Riesgos, deberán establecerse los diferentes niveles de peligro y riesgo, para todos los fenómenos que influyan en las distintas zonas. Dichos instrumentos deberán ser tomados en consideración por las autoridades competentes, para la autorización o no de cualquier tipo de construcciones, obras de infraestructura o asentamientos humanos.

REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN CIUDADANA

Publicado DOF 30 de abril de 2019

Del Centro Nacional de Prevención de Desastres

Artículo 55. El Centro Nacional de Prevención de Desastres es un Órgano Administrativo Desconcentrado de la Secretaría, con autonomía técnica y de operación. Tiene por objetocrear, gestionar y promover políticas públicas en materia de reducción del riesgo de desastres, a través del estudio, desarrollo, aplicación e implementación de tecnologías para la previsión, prevención y mitigación y preparación ante el riesgo de desastres y susefectos, de la impartición de educación y capacitación profesional y técnica sobre la materia, así como el apoyo a la difusión de medidas con énfasis en la prevención y la autoprotección de la población ante la posibilidad de un desastre.

Artículo 56.- El Centro Nacional de Prevención de Desastres tiene las atribucionessiguientes:

I. Ejercer las atribuciones que le otorgan la Ley General de Protección Civil, su reglamento y demás disposiciones que resulten aplicables;

II. Realizar investigación sobre los peligros, riesgos y daños producidos por agentes perturbadores que puedan dar lugar a desastres, integrando, ampliando y sistematizando los conocimientos de tales acontecimientos, en coordinación con las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal;

III. Integrar el Atlas Nacional de Riesgos y promover la instrumentación del Sistema Nacional de Información sobre Riesgos, así como asesorar a las entidades federativas para la integración de sus respectivos atlas de riesgos;

IV. Evaluar el impacto socioeconómico de los desastres e integrar sus resultados através de datos abiertos;

VI. Apoyar y colaborar con otros países y con organismos nacionales e internacionales, en actividades relacionadas con la gestión integral de riesgos, intercambio de conocimientos y tecnologías para la reducción del riesgo de desastres y coordinarse con organismos e instituciones que realicen funciones semejantes, afines o complementarias;

IX. Asesorar y apoyar a los organismos e instituciones integrantes del Sistema Nacional de Protección Civil en los aspectos técnicos de la prevención de desastres;

XII. Apoyar a los consejos estatales de protección civil, cuando así lo soliciten, proporcionándoles información para formular sus programas de prevención de desastres;

XIV. Proporcionar información sobre riesgos de desastres a la Red Nacional de Información y a las instancias competentes en materia de seguridad nacional.

DIRECCIÓN DE ANÁLISIS Y GESTIÓN DE RIESGOS

OBJETIVO

Promover la consolidación del Sistema Nacional de Información sobre Riesgos, mediante la integración del Atlas Nacional de Riesgos, con el propósito de que constituya un marco de referencia para la elaboración de políticas y programas en todas las etapas de la Gestión Integral del Riesgo que permitan la reducción del riesgo de desastres.

FUNCIONES

- Desarrollar metodologías de estudios sobre peligros, riesgos y daños producidos por agentes perturbadores de origen Químico-Tecnológico, Sanitario-Ecológico y Socio Organizativos, para realizar la implementación de medidas de prevención y mitigación.

- Definir criterios y métodos del proceso analítico realizado en el laboratorio de muestras ambientales y toxicología, para contar con la información con la que se evalúa el impacto en la salud de la población.

- Coordinar el apoyo técnico y seguimiento a los proyectos del fondo de Prevención de Desastres Naturales, para que el Comité Científico Asesor cuente con elementos que permitan su operatividad.

- Determinar los procesos de evaluación del impacto Socioeconómico de los desastres en México, para conocer las consecuencias tangibles de los desastres y su repercusión en los diversos sectores productivos, que contribuyan a la integración de una base de datos históricos.

- Determinar líneas de acción en el diseño y actualización del Atlas Nacional de Riesgos, para contribuir a la integración del subsistema de información sobre riesgos, peligro y vulnerabilidad.

- Establecer metodologías en el análisis de las propuestas sobre prevención de desastres y reducción del riesgo, para efectuar el diseño, evaluación, implementación y seguimiento de Políticas Públicas en Materia de Prevención de Desastres.

- Formular procedimientos en la generación de escenarios de riesgos e impacto de desastres de origen Natural y Antrópico del País, para contar con información que sirva de apoyo en la toma de decisiones a las instancias correspondientes.

- Implementar estrategias de participación en las actividades de cooperación con otros países y organismos internacionales en Materia de Prevención y Reducción del Riesgo de Desastres, para intercambiar información en Materia de Prevención de Desastres.

- Las demás que le confieran otras disposiciones aplicables o el superior jerárquico.